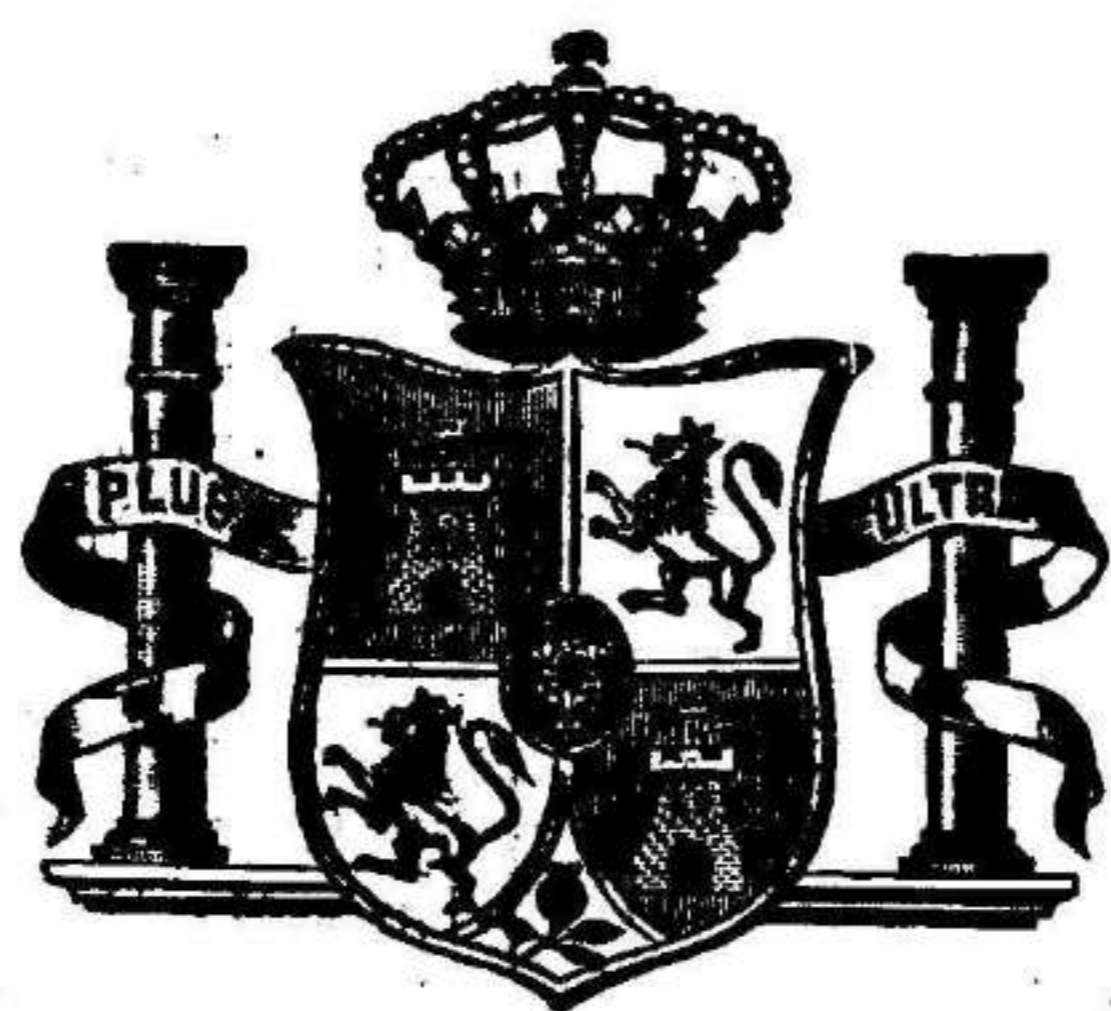


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XHI (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por el Excmo. Señor Conde de Torre Arias, solicitando para la fundación de D. Martín Fernández de Córdoba, exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910, sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, fecha 24 de Mayo de 1912, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente, promovido por el Señor Conde de Torre Arias, solicitando para la fundación de D. Martín Fernández de Córdoba, exención del impuesto que grava á los bienes de las personas jurídicas.

»Resulta de antecedentes: que Don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno

y Gordón, Marqués de Santa Marta y Conde de Torre Arias, vecino de Madrid, presentó una instancia, en la que como Patrono de la Obra pía, que para dotar doncellas pobres y huérfanas de la ciudad de Córdoba fundó en el año 1620 el Abad de la Junquera, D. Martín Fernández de Córdoba, solicita se declaren los bienes de la referida Obra pía exentos del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910.

»Que en virtud de la ampliación del expediente, acordada por la Dirección general de lo Contencioso, el recurrente presentó copias de la Real orden de Gobernación, por la que se confirmó en el cargo de Patrono familiar de la fundación antes dicha á D. Alfonso Pérez de Guzmán, Conde de Torre Arias y Marqués de Santa Marta, y copia de la escritura de fundación otorgada en Madrid á 21 de Febrero de 1620, según el cual, Don Martín de Córdoba, del Consejo de S. M., Prior y Señor de la villa de Junquera de Ambía, ordenó que cada año, con el capital que expresa, se casasen cuatro parientes de su linaje, señalándolas una dote á cada una de 100 escudos de á 12 reales, ó sean 1.200 reales, para ayuda de su casamiento ó meterse en religión, previos los trámites y en la forma que indica, nombrando Patrono á su sobrino Don Martín de Córdoba, á falta de él á sus hijos y descendientes, el mayor varón, y luego á los de la otra línea que expresa, y, por último, al pariente más propinquo suyo y á sus hijos y descendientes, prefiriendo el mayor al menor.

»Que el año que no hubiere parientes, dispuso que se den las dotes á cuatro pobres huérfanas de dicha ciudad de Córdoba:

»Que también se ha presentado la copia del traslado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, en que se califica como de beneficencia particular la Fundación instituida en Córdoba por el Abad de Junquera de Ambía D. Martín Fernández de Córdoba, para dotar doncellas huérfanas, naturales de la misma, y se confirma en el cargo de Patrono, con la obligación de rendir cuentas al protectorado, y una certificación de la Dirección general de Administración de 3 de Agosto de 1911, en que se hace constar que la Fundación está sometida al protectorado que ejerce el Ministerio de la Gobernación, y tiene cumplidas las cargas y la obligación de rendir cuentas hasta la fecha de su expedición, que fué la de 3 de Agosto de 1911:

»Que la Dirección general de lo Contencioso informó que, previo dictamen del Consejo de Estado en pleno, procede se haga la declaración de exención solicitada, y

»Que en tal estado el expediente, se remite á consulta de este Consejo en pleno:

»Considerando que por la Institución de que se trata aparecen cumplidos todos los requisitos y condiciones que exige el artículo 193 del vigente Reglamento de 20 de Abril de 1911, para poder otorgar la exención del impuesto especial de 0,25 céntimas por 100, creado por el art. 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910; y

»Considerando, por tanto, que en razón á lo expuesto procede acceder á lo solicitado en la instancia que ha dado origen á este expediente, relativa al otorgamiento de la citada exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas,

»El Consejo de Estado en pleno,

de conformidad con el dictamen de la Dirección general de lo Contencioso, opina que procede conceder la exención del referido impuesto á la Institución á que este expediente se refiere.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1912.—P. O., Pérez Oliva.—Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación de contribuciones.

Esta Tesorería ha dictado la providencia declarativa de primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del tercer trimestre en la forma siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del año corriente los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en las localidades respectivas con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción de procedimientos de la propia fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos no satis-

facen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos en descubierto al Arrendatario de la recaudación.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose á los deudores de la Capital que pueden solventar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 en el domicilio del ejecutor, calle de San Juan, número 35, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el en que se haya verificado dicha publicación, cuya insolvencia podrán practicar igualmente los morosos en los pueblos dentro del término de tres días, contados desde la llegada del encargado de la ejecución, en el lugar que se designe y durante seis horas laborables en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará oportunamente al vecindario por edicto ó pregón.

Palencia 16 de Septiembre de 1912.
—El Tesorero de Hacienda, Florentín P. Vellido.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día 3 del próximo mes de Octubre á las diez horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima con arreglo al modelo que se inserta á continuación é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

Burgos.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Sal.
Paja de pienso.
Cebada.
Carbón vegetal.
Leña.
Paja larga.
Hulla.
Cok.
Petróleo.

Bilbao.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Sal.
Leña.
Cebada.
Paja de pienso.
Petróleo.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.

Santander.

Carbón de cok.
Carbón vegetal.
Petróleo.
Leña.

Palencia.

Cebada.
Paja de pienso.
Leña gruesa.
Carbón de cok.
Carbón vegetal.
Paja larga.
Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día dos del citado mes de Octubre.

Burgos 15 de Septiembre de 1912.
—Vicente Franco.

Modelo de proposición.

Don (nombre y los dos apellidos), domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha.... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de para la plaza de á pesetas céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de á pesetas céntimos; etc., etc., etc., acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase expedida en; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de
Firma y rúbrica.

Juzgados.

Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue para la aprobación judicial de las operaciones divisorias de los bienes dejados á su fallecimiento por Don Luis Martínez de las Cuevas y Doña Emeteria de Cabo Barredo, vecinos que fueron de la villa de Guardo, he acordado por providencia fecha doce del corriente mes queden de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría judicial de Don Antonio Lora dichas operaciones divisorias, haciéndoselo saber á los interesados para que puedan examinarlas y usar de su derecho, y dado el ignorado paradero de Don Nicéforo Martínez de Cabo, interesado en dicha herencia, anunciarlo por medio del presente para su conocimiento, con la prevención que transcurrido dicho término se dictará la resolución que proceda en derecho.

Dado en Saldaña á trece de Septiembre de mil novecientos doce.—Eduardo Divar.—El Secretario, Antonio Lora.

Ayuntamientos.

Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el primero y segundo trimestre del año actual.

(Conclusión.)

Día 6 de Abril.

No se celebró la ordinaria de este día por no haber asunto alguno señalado en la orden del día.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz y asistencia de mayoría de Sres. Concejales, tuvo lugar la ordinaria de este día; fué aprobada la anterior después de su lectura, manifestando el Señor López Masa se hiciera constar en acta el sobrante que resulta á favor del Ayuntamiento en el año actual por atenciones de 1.ª enseñanza y diferencias del 16 por 100 en territorial, que según el BOLETÍN OFICIAL del día 26, es el de 2.189 pesetas 81 céntimos, que se tendrá en cuenta como bonificación al satisfacer el cupón del Tesoro en el impuesto de consumos. Se dió conocimiento á la Corporación de haberse hecho el apremio de primer grado á este Ayuntamiento por descubierto del primer trimestre de contingente provincial, acordándose se interese de los Sres. Espejel Hermanos, de Palencia, vean de suspender los procedimientos contra el Ayuntamiento hasta que una Comisión del seno del mismo pase á verificar el ingreso del descubierto; autorizando asimismo á la presidencia para el nombramiento de un Agente ejecutivo que realice por la vía de apremio todos cuantos créditos tenga la Corporación, no solo por pastos del monte, si que también por los demás conceptos de ejercicios cerrados. Se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º

que pase á informe de la Comisión de Obras públicas la cuenta factura de Leoncio Nava por reparaciones hechas en las Escuelas. 2.º Comisionar al Concejal y Regidor Síndico del Ayuntamiento D. Mauricio Antolín Expósito para que asista y represente á la Corporación en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 1.º de Mayo próximo; y á los Concejales D. Crisógono Martín y D. Leandro López para la entrega de expedientes y demás documentos relacionados con el reemplazo ante dicha Comisión. Presentada la liquidación de operaciones verificadas en el primer trimestre por cuenta del presupuesto municipal, fué aprobado en esta forma:

Presupuesto vigente.

	Pesetas.
Existencia en Caja en 1.º de Enero de 1912.....	666 57
Ingresos realizados en el primer trimestre.....	2517 96
TOTAL.....	3184 53

Data por pagos verificados en el trimestre.....	2614
Existencia para el segundo trimestre.....	570 53

Movimiento de fondos.

Existencia en Caja en 1.º de Enero de 1912.....	2421 42
Ingresos realizados en el primer trimestre.....	0 02
TOTAL.....	2421 44

Data por pagos realizados en el trimestre.....	1148 68
Existencia para el segundo trimestre.....	1272 76

Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras públicas la cuenta presentada de las obras hechas por el albañil Rogelio López en las casas de la villa de San Agustín. Se aprobaron las cuentas de material de Secretaría en el trimestre primero del año actual, importante 138 pesetas 75 céntimos en concepto de papel timbrado, sellos de comunicaciones y sellos móviles, acordando se paguen 55 pesetas y 75 céntimos del capítulo 1.º, art. 6.º á D. Francisco Bravo y 83 del mismo capítulo y art. 2.º á Don Toribio de Cañas, estanquero de esta población. Se nombró, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que asistan en unión del Sr. Alcalde, al acto de celebración de la subasta del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público el día señalado en los anuncios, á los Concejales Don Antonio Prieto y D. Mariano Calzada. Pasó á la Comisión de Policía urbana y rural una instancia de la vecina de esta villa D.ª Jerónima de Medina, reclamando contra el vecino Fermín Montes Estéban por tener éste depositado en una tierra de la propiedad de la primera un basurero, perjudicándola dicha finca. Se dió conocimiento de los cobros y pagos realizados en el cuarto trimestre del año pasado de 1911, pedido por el Concejal Sr. López Masa en la sesión anterior, manifestando éste que no se refirió al cuarto trimestre y si á la liquidación total de dicho presupuesto con sus relaciones de deudores y acreedores como ordena la regla 2.ª del Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y la Real orden aclaratoria de 18 de Abril del mismo año en su artículo 2.º y que se rindan las cuentas

de dicho ejercicio por quien corresponde. Se acordó, á petición del Concejal Sr. Martín Carriazo, nombrar otro Guarda municipal del campo además del nombrado por el Sr. Alcalde en favor de Macario Gazopo Martín, recayendo por unanimidad este segundo nombramiento en el vecino Nicolás Mínguez Maté con el haber diario de una peseta 50 céntimos, dándose acto seguido por terminada esta sesión.

Día 20.

Preside el Sr. Carriazo Sanz y asisten mayoría de Señores Concejales, abierta que fué la ordinaria de este día, fué aprobada la anterior, después de su lectura, dándose acto seguido á la de BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas, así como de hallarse en descubierto la Corporación de 950 pesetas por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales en el año actual. Se puso en conocimiento de la Corporación una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos pidiendo se remita en el término de tercero día el repartimiento del impuesto de consumos; acordándose que por la presidencia se consulte hallarse dicho documento en tramitación y será remitido en la próxima semana. Se nombró en comisión á los Concejales Sres. Martín Carriazo y Masa para que en unión del Secretario redacten el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso de la recaudación del impuesto de consumos y arbitrio extraordinario de paja y leña en el año actual y una vez hecho lo presenten á examen y aprobación de la Corporación. Se dió conocimiento igualmente de haber sido embargado el 66 por 100 de una lámina ó sus intereses de Propios de este Ayuntamiento, número 3.964, para el débito que en concepto de industrial se la hizo responsable por la Tesorería de Hacienda por la insolvencia del contratista de novillos del año último D. Daniel González Monge, importante 518,85 pesetas según liquidación de 6 de Octubre de 1911. El Sr. Antolín Expósito manifiesta que declarado responsable este Ayuntamiento de la cantidad antes expresada, se haga el ingreso en arcas del Tesoro y se siga igual procedimiento que el empleado por la Hacienda con la Corporación al que resulte responsable, siguiendo todos los procedimientos ejecutivos hasta conseguir el ingreso en arcas municipales de la cantidad que se pague por tal concepto; adhiriéndose á esta manifestación los Sres. Martín Carriazo, Escalada, Bravo y Sr. Presidente, absteniéndose de dar su opinión el Sr. López Masa, quedando acordado en el sentido propuesto por el Señor Antolín Expósito. Fueron excluidos del alistamiento del corriente año los mozos Constantino Fernández Ruíz, Clemente Martín García, Mariano Arranz González y Vitorio Herrá Blanco, este último por fallecimiento y los tres anteriores por figurar en los Ayuntamientos de Castrillo del Río-Pisuerga, ante Iglesia de Baracaldo y Bilbao. Fué desestimada la reclamación hecha por D.^a Jerónima de Medina Mérida contra el vecino Fermín Montes, por no haber lugar de conocer en ella, según el informe de la Comisión de Policía urbana. Se aprobaron las cuentas facturas de D. Leoncio Nava y D. Rogelio López, acordando satisfacerlas con cargo al capítulo 4.^o, art. 4.^o del presupuesto. Quedó enterada la Corporación de haberse pagado 2.000 pesetas á cuenta del primer trimestre de contingen-

te provincial, quedando por lo tanto en descubierto de 1.661 pesetas. Se acordó que por el Sr. Presidente y dentro de los medios de que disponga se proceda inmediatamente á verificar la recaudación de los descubiertos que haya á favor del Municipio para saldar el resto que por contingente se adeuda. Se dió posesión del cargo de Vocal de la Junta municipal de asociados á D. Inocencio Ovejero Salvador presente al acto. Dada cuenta á la Corporación del informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad en la rectificación de las listas para el servicio gratuito Médico-farmacéutico en el año actual y visto que tanto en las de exclusiones como de inclusiones no se señalan las causas que la Comisión haya tenido para su modificación, se acordó vuelvan á dicha Comisión para que subsane los defectos anotados. Quedó enterada la Corporación del ingreso en arcas de 93 pesetas 71 céntimos en concepto de impuesto de utilidades y 0,52 pesetas por el de pagos del primer trimestre, según certificación expedida en 31 de Marzo, cuya suma pasó al movimiento de fondos. Y después de varios ruegos y preguntas de los Señores López Masa y Antolín Expósito, se dió por terminada esta sesión.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz y asistiendo los Sres. Concejales dió principio la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada; quedó enterada la Corporación de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas en la semana. Se acordó y como aclaración á la condición 26 del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio del Matadero, se entienda ésta en el sentido de que las 1.000 pesetas objeto de la subasta han de ser libres para los fondos municipales, descontando al rematante lo producido en los cuatro meses y siendo de cuenta de éste satisfacer al Administrador lo devengado en dicho tiempo. Se dió conocimiento de no haberse presentado reclamación alguna en el tiempo de exposición al público en contra de los repartimientos de paja y leña para el año actual; acordando la Corporación darles su definitiva aprobación y se proceda á la recaudación del primero y segundo trimestres. Fué leída una instancia de D. Juan Marinero y Marinero reclamando certificación del acta de la sesión del juicio de agravios celebrada por la Junta municipal en los días 22 y 23 del actual, relativas al repartimiento del impuesto de consumos, quedando pendiente de resolución por hallarse dichas actas unidas al repartimiento y éste sometido á la aprobación de la Administración de Propiedades é Impuestos. Se aprobó el pliego de condiciones presentado por la Comisión para la celebración del concurso y nombramiento de Recaudador del impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios de paja y leña en el año actual, acordando se anuncie por los medios acostumbrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No teniendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Día 4 de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, dándose principio por lectura de la anterior, que fué aprobada; se dió

conocimiento de las circulares del Administrador de Contribuciones de la provincia, fecha 26 de Abril, para la formación de los apéndices al amillaramiento y recuento de ganadería, así como de las resoluciones de la Comisión mixta de Reclutamiento en el juicio de exenciones, quedando enterada la Corporación; acordando se comuniquen los fallos á los interesados y se convoque á la Junta pericial para dar cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Administrador de Contribuciones.

Se puso sobre la mesa el expediente de subasta del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público; visto y examinado que fué por la Corporación, así como la adjudicación que se hizo el día 30 de Abril á favor de D. Severiano Caballero Izquierdo en 1.000 pesetas anuales, haciéndose proposiciones además por D. Toribio Cañas Zamora que ofreció 1.285 pesetas y D. Pedro Tobar Otero 1.150 pesetas, si bien estos dos últimos no acompañaron el resguardo de la fianza provisional y si lo hicieron al entregar los pliegos al Presidente, en atención á ser la del Señor Cañas más ventajosa para los fondos municipales, se acordó por unanimidad adjudicar dicha subasta en favor de D. Toribio de Cañas Zamora en la cantidad de 1.285 pesetas. Se acordó asistir en unión del clero parroquial el día 15 del actual al Monasterio de RR. PP. Trapenses, donde se celebra la rogativa en honor de San Isidro Labrador. Se dió conocimiento del informe que la Comisión de Beneficencia y Sanidad remite el expediente de rectificación de las listas de las familias pobres que en el año actual han de gozar del servicio gratuito Médico-farmacéutico á las que se acompañan las de inclusión y exclusión, así como las causas que lo motivan, el Ayuntamiento considerando justas las que se dicen en dicho informe y hallarse comprendidas dentro de lo dispuesto en el art. 3.^o del Reglamento de 14 de Junio de 1891, acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión y que conforme al art. 5.^o de dicha disposición se dé á conocer á los Facultativos y Farmacéuticos y se exponga al público para oír reclamaciones. También se acordó proceder á la recaudación de los repartos de consumos, paja y leña los días 6, 7, 8 y 9 del actual, y después de varios ruegos y preguntas del Sr. Martín Carriazo, se dió por terminada la sesión.

Día 11.

Se celebró la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Carriazo Sanz, asistiendo mayoría de Señores Concejales, fué aprobada la anterior después de su lectura; se dió conocimiento de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas en la semana.

Quedó enterada la Corporación del estado en que se halla el expediente para el concurso de recaudación del impuesto de consumos, paja y leña para el año actual, el que según el acta levantada por la Comisión encargada el día de ayer, resultó desierto por falta de concurrentes, la Corporación en su vista acordó se celebre otro nuevo concurso para lo que nombró en Comisión á D. Mauricio Antolín Expósito y D. Mariano Calzada Juárez, quienes en unión del Secretario de la Corporación se encargarán de redactar otro nuevo pliego para que dicho concurso se celebre dentro del mes actual ante el Sr. Presidente y Comisión de fondos en el día y hora

que se acuerde, sometiendo todas las actuaciones á la aprobación de la Corporación. Se leyó la nota de la recaudación obtenida por consumos y arbitrios del 6 al 10 del actual, importante 5.887 pesetas y 72 céntimos; de haberse pagado 1.661 pesetas como resto del contingente provincial del primer trimestre del año actual y 707'88 pesetas por carcelario del ejercicio de 1911, y después de varios ruegos y preguntas de los Sres. Calzada, López Masa y Antolín Expósito, se dió por terminada la sesión.

Día 18.

No se celebró la ordinaria de este día por no haber concurrido mayoría de Sres. Concejales.

Día 21, segunda convocatoria.

Preside el Sr. Carriazo Sanz, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, abierta que fué esta sesión ordenó el Sr. Presidente se diera lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones, quedando enterada la Corporación, y en su vista se acordó el percibo de la Tesorería de Hacienda de los recargos municipales de industrial, correspondientes al primer trimestre. Se dió lectura por mí el Secretario de los documentos referentes á la liquidación del presupuesto municipal del año 1911, que quedó refundido en el ordinario de 1912, en sus dos conceptos de ingresos y gastos, importantes los primeros 113.359 pesetas y 70 céntimos y los segundos 93.581 pesetas y 45 céntimos, á los que se acompañan las correspondientes relaciones de deudores y acreedores según dispone la regla 2.^a de la Real orden de 18 de Abril de 1905, aclaratoria del Real decreto de 21 de Marzo anterior; y examinados que fueron por el Ayuntamiento dichos documentos, se acordó por unanimidad aprobarlos, remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia. Asimismo se acordó reunir todos los datos que existan en el archivo municipal referentes á las relaciones de deudores al Ayuntamiento y ver si dichas partidas son cobrables, y caso de serlo, exigir su inmediato ingreso, bien voluntario ó ejecutivamente. También se acordó proceder al arreglo de la fuente llamada de los «Alvares» próxima al puente colgante, con el fin de que el vecindario se surta de sus aguas antes del corte de las del Canal de Castilla.

No se hizo distribución de fondos por estar en el periodo de recaudación; acordándose se paguen los más perentorios, incluyendo el personal y á medida de los ingresos que se realicen.

Se nombraron varias Comisiones para el deslinde y amojonamiento del término municipal y como auxiliares del personal del Instituto Geográfico y Estadístico. Dióse conocimiento de la recaudación obtenida por consumos y arbitrios del 11 al 17, importante 1.425 pesetas 97 céntimos, y de una instancia de D. Eulogio González López y varios vecinos más, suplicando al Ayuntamiento acuerde los medios necesarios y urgentes para que el arroyo llamado de Cevico no cause tantos daños con sus desbordamientos en las propiedades particulares que se encuentran limitrofes á él, tomada en consideración la súplica se acordó que por la presidencia se convoque á una reunión de dueños de heredades, haciéndoles ver el perjuicio que causa el no tener limpio el cauce de dicho arroyo, para que procuren hacerlo con regularidad

para evitar quejas del vecindario, dándose acto seguido por terminada la sesión.

Día 25.

No se celebró la ordinaria de este día por no concurrir á ella los Señores Concejales.

Día 1.º de Junio.

Presidida por el Sr. Carriazo Sanz se celebró la ordinaria de este día, asistiendo mayoría de Señores Concejales; abierta que fué se dió lectura de la anterior, que fué aprobada; quedó enterada la Corporación de las disposiciones que se insertan en los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones fechas 23 y 25 de Mayo último de la Administración de Propiedades é Impuestos, resolutivas de las reclamaciones presentadas por D. Silverio García de la Parra, Mariano Sanz Barrasá, D. Juan Marinero y Marinero y D. Mariano Elis Diez en contra del repartimiento del impuesto de consumos, acordando se les dé traslado de dichas resoluciones. Se dió lectura de la comunicación del Señor Gobernador civil, fecha 21 de Mayo, en el recurso entablado por el vecino de esta villa D. Severiano Caballero Izquierdo, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento fecha 4 de Mayo, por el que se le adjudicó la subasta del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público á D. Toribio de Cañas Zamora, acordando como por dicha autoridad se reclama se remitan las certificaciones del acuerdo recurrido é informe el Sr. Alcalde en el expediente.

Se leyó la nota de la recaudación obtenida por consumos y arbitrios extraordinarios del 18 al 28 de Mayo, importante 970 pesetas 09 céntimos; visto el expediente tramitado para el segundo concurso de recaudación del impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios, el que también ha quedado desierto por falta de concursantes, la Corporación acordó prorrogar hasta el día 10 del actual la recaudación, facultando al Sr. Alcalde para que pasado este día siga el procedimiento ejecutivo por medio de Agentes que nombre y con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los contribuyentes morosos que dieren lugar á ello. Dada lectura de una instancia presentada el día 31 de Mayo por el vecino de esta villa, D. Toribio de Cañas Zamora, solicitando la recaudación fuera de concurso de los repartimientos de consumos, paja y leña en el año actual, se acordó por unanimidad nombrarle recaudador de dicho impuesto, bajo la fianza de 2.000 pesetas; autorizando al Sr. Alcalde Presidente para proceder á formalizar en unión del Sr. Cañas y ante el Secretario de la Corporación las bases por que se ha de regir dicha recaudación, dejando á cubierto la responsabilidad del Ayuntamiento y sometiéndolas á la aprobación de éste. Se acordó solicitar de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico certificación de deslinde de términos con el de Valoria la Buena, verificado en los días 23 y 24 de Abril de 1904, sufragándose los gastos que ésto ocasiona del presupuesto vigente; y después de varios ruegos y preguntas se terminó la sesión de este día.

Día 6.

Por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdos no se celebró la ordinaria de este día.

Día 11.

En segunda convocatoria, bajo la

presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz y con asistencia de siete Sres. Concejales, se celebró la sesión ordinaria de este día; abierta que fué se dió lectura á la anterior que mereció su aprobación; quedando enterada la Corporación asimismo de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se dió lectura íntegra de las bases de contrato para la recaudación del impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios á favor de D. Toribio de Cañas Zamora, quedando aprobado por unanimidad, acordando y en vista de haber constituido la fianza se le haga entrega de los talones para la recaudación del primero y segundo trimestres y sucesivos en las fechas de Instrucción. Se acordó igualmente que por la Alcaldía se proceda ejecutivamente contra los dueños de ganados por aprovechamiento de pastos del monte de la villa hasta conseguir el ingreso en arcas municipales de las cantidades que se hallan adeudando, terminando acto seguido la sesión.

Día 15.

Preside el Sr. Carriazo Sanz, asistiendo mayoría de Sres. Concejales; abierta que fué esta sesión, se dió lectura de la anterior, siendo aprobada. Pasó á darse lectura de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones de la Tesorería de Hacienda de la provincia, fecha 13, en que se comunica la emisión de una lámina á favor del Ayuntamiento por valor de 5.274 pesetas 07 céntimos, en equivalencia del resguardo del capital en metálico en la Caja de Depósitos, quedando enterada la Corporación, acordándose la recogida de dicha lámina. Se dió conocimiento de haberse hecho los siguientes pagos: 4.429 pesetas á la Diputación Provincial por el segundo trimestre de contingente, segunda enseñanza y concierto de resultas y 531'77 por contribuciones de fincas del Ayuntamiento y segundo trimestre; también se dió conocimiento de haberse ingresado 297 pesetas 95 céntimos por el primer trimestre de recargos, conceptos industrial: 500 pesetas por recaudación de consumos del 28 de Mayo al 10 de Junio y 642'50 pesetas por el primer trimestre del arriendo del arbitrio del Matadero; se acordó igualmente satisfacer á D. Toribio de Cañas 159'25 pesetas como gastos de administración del Matadero en los meses de Enero á Marzo, con cargo al capítulo 3.º, artículo 7.º y 5 pesetas 60 céntimos á D. Angel García Calzada por su factura de efectos para el Ayuntamiento.

Se acordó nombrar en comisión á D. Vicente Pastor por si fuera necesario gestionar en Madrid el asunto referente al deslinde del «Páramo de los Infantes» con el término de Valoria la Buena; y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada esta sesión.

Día 22.

No se celebró por no concurrir á ella los Sres. Concejales.

Día 26, segunda convocatoria.

Presidiendo el Sr. Carriazo Sanz y con asistencia de un Sr. Concejales, se celebró la ordinaria de este día en segunda convocatoria. Fué abierta por el Sr. Presidente, dándose lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió conocimiento de los BOLETINES OFICIALES y de una comunicación de la Tesorería de Hacienda fecha 18, interesando el ingreso del primer trimestre por consumos; se acuerda hacerle de la recaudación que se obten-

ga y que se comuniquen asimismo á dicho Centro las dificultades con que tropieza este Ayuntamiento para la recaudación voluntaria, á fin de que se tenga en cuenta y aplase por algunos días la obligación del ingreso en el Tesoro por dicho concepto. Se acordó informar favorablemente en la instancia elevada á la Comisión mixta de Reclutamiento por el recluta de 1907, Valeriano Diez Rojo, al indulto como prófugo y con arreglo á la regla 3.ª de la Real orden circular de 9 de Mayo último.

No se hizo distribución de fondos por capítulos y artículos.

Quedó nombrado á propuesta del Recaudador del impuesto de consumos, Agente ejecutivo D. Samuel Paredes Barón, vecino de Palencia, quien seguirá los procedimientos contra los contribuyentes morosos, como indica la Instrucción de 26 de Abril de 1900; dándose traslado de esta petición á dicho Recaudador; no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada esta sesión.

Día 29.

No se celebró la ordinaria de este día por no concurrir á ella los Señores Concejales.

Día 28 de Marzo.

Sesiones de la Junta municipal de asociados.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz, asistiendo los Sres. Concejales y Vocales asociados tuvo lugar la sesión de este día; se dió posesión de sus cargos á los Vocales asociados á quien por sorteo les corresponda en el año actual. Acto seguido se dió lectura de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, devolviendo el reparto de consumos para la confección por la Junta de otro nuevo; y pedida la palabra por el Señor López Masa, se rogó á la presidencia la lectura del art. 302 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 para que éste se gire con arreglo á lo determinado en el mismo, y leído que fué, haciendo uso de la palabra varios Sres. Concejales y Vocales, el Sr. Presidente suspendió la sesión por diez minutos para ponerse de acuerdo acerca de la interpretación y alcance de dicho artículo; cambiadas impresiones entre los Sres. Concejales, siendo las doce se suspendió la sesión hasta las tres de la tarde; reanudada que fué á esta hora y después de hacer varias adiciones en el mismo, se acordó por unanimidad tramitarle por no ser posible los conciertos gremiales en la forma que el anterior, teniendo presente para ello la categoría y personas en que los vecinos están colocados anteriormente, dándose orden al personal de Secretaría para la confección y terminado que esté lo presente á examen y aprobación de la Junta. Seguidamente se dió lectura del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público para el año actual, según lo acordado por el Ayuntamiento el día 23, quedando aprobado por unanimidad á los efectos del Reglamento de 24 de Enero de 1905; y no teniendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Día 13 de Agosto.

Fué aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto en la sesión ordinaria de este día, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipi-

pal vigente y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Dueñas 17 de Agosto de 1912.—El Secretario, Perfecto Revilla.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Carriazo.

Baquerín de Campos.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1911 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho término puedan ser examinadas por los que lo deseen y hacer las observaciones que crean conveniente, advirtiéndose que pasado el término que queda dicho no serán admitidas.

Baquerín 14 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Baldomero Enriquez.

Villalcázar de Sirga.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario municipal de este distrito para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, según previene el artículo 146 de la vigente ley Municipal, á fin de que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que contra el mismo creyeren oportunas.

Villalcázar de Sirga 14 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Justo Saldaña.

Arconada.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario municipal de este distrito para el próximo año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según previene el artículo 146 de la ley Municipal vigente, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes.

Arconada 14 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Revilla de Campos.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este término en el próximo ejercicio de 1913 para que durante el plazo de su exposición pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Revilla de Campos 14 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Pablo Gutiérrez.

Anuncios particulares.

VENTA DE FINCAS.

Se venden 32 tierras, dos casas y una bodega sitas en término y casco del pueblo de Villaumbrales de Campos. Informarán en la Notaría de Don Aniano Masa Lezcano, en Palencia.

3-6

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.